Resolución Ministerial

N° 0122-2021-IN

Lima, 03 marzo de 2021

VISTOS, la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2019, presentada por el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS; el Oficio N° 0046-2021-CGPNP/SECEJE-UTD.OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000091-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 675-2018-IN/TDP/1°S, de fecha 30 de octubre de 2018, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior resolvió sancionar al Comandante de la Policía Nacional del Perú EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS con un (01) año de pase a la Situación de Disponibilidad por la comisión de la Infracción Muy Grave (MG-16) "Omitir informar la comisión de infracciones graves y muy graves del personal de la Policía Nacional de Perú" en concurso con la infracción Grave (G-38) "Fracasar en el cumplimiento de la misión o incumplir la responsabilidad funcional asignada, por desidia, imprevisión, o carencia de iniciativa" y con quince (15) días de Sanción de Rigor por la comisión de la infracción Grave (G-28) "Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos, y protocolos regulados por la normatividad vigente causando perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente Ley" previstas en la Tabla de Infracciones y Sanciones del Decreto Legislativo N° 1268;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, mediante Notificación con número de registro 636-2018-1268-TDP, se notificó al Comandante de la Policía Nacional del Perú EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS, la Resolución N° 675-2018-IN/TDP/1°S, de fecha 30 de octubre de 2018;

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, señala que las resoluciones emitidas por los órganos disciplinarios que impongan sanciones de pase a la situación de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria, que constituyan actos firme o agoten la vía administrativa, debidamente notificadas, surten efecto inmediato por su propio mérito, no siendo necesaria la emisión de resolución adicional alguna;

Que, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la situación de disponibilidad es la condición transitoria en que se encuentra el personal fuera del servicio, por un periodo máximo de dos años;

Que, el artículo 81 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 81 del mencionado Decreto Legislativo, establece los requisitos para solicitar el retorno a la situación de actividad;

Firmado digitalmente por:
CERVANTES CABRERA Cesar
Augusto FAU 20186468009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2021 13:38:38-0500

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/03/2021 13:22:50-0500

Que, por otro lado, el artículo 69 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala que la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y monitorear los procesos técnicos para otorgar las altas, bajas y licencias del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, indicándose entre sus funciones: "4) ejecutar el proceso de reingreso del personal policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentre en la situación de disponibilidad";

Que, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2019, el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS solicita reincorporarse a la situación policial de actividad, la misma que fue admitida a trámite por la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

Que, con Acta de Pronunciamiento N° 022-2020-DIRREHUM PNP/CEOSOYSEV de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Consejo de Evaluación del Personal de la Policía Nacional del Perú, declaró estimada la reincorporación al servicio activo de ciento veinte (120) efectivos policiales entre oficiales y suboficiales que se encuentran aptos por haber aprobado satisfactoriamente los diferentes exámenes, entre ellos el mencionado Oficial Superior;

Que, mediante el Informe N° 045-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DA.RA de fecha 15 de enero de 2021, el Departamento de Altas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, concluye que el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS ha cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN;

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido en el artículo 81 del Decreto Legislativo N° 1149, y conforme se aprecia de los documentos remitidos por la Policía Nacional del Perú, corresponde expedir el acto resolutivo que formalice el pase de la situación policial de disponibilidad a la situación policial de actividad del referido Oficial Superior;

Que, el artículo 64 numeral 2 del acotado Decreto Legislativo N° 1149 establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° 000091-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que la solicitud presentada por el Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS, cumple con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que resuelva retornar de la situación de disponibilidad a la situación de actividad al citado Oficial Superior;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Retornar a la situación policial de actividad al Comandante de la Policía Nacional del Perú en situación policial de disponibilidad EDUAR JESUS SALAZAR BERRIOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ELICE NAVARRO Jose Manuel Antonio FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2021 17:28:35-0500